

2773 *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Queserías Saldaña, Sociedad Anónima», en constitución, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de noviembre de 1979, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa en constitución «Queserías Saldaña, S. A.», a los beneficios que le fueron concedidos, para la modificación y ampliación de la industria láctea que posee en Saldaña (Palencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios que le fueron otorgados a la Empresa en constitución «Queserías Saldaña S. A.», por Orden de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2774 *ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» para operar en los ramos de incendios, accidentes individuales y responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» en solicitud de autorización para operar en los ramos de incendios, accidentes individuales y responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales del ramo de responsabilidad civil general, Reglamentos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2775 *ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90), para operar en los ramos de responsabilidad civil general y seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y en el ramo del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales de los diferentes riesgos de responsabilidad civil, modelos de garantía complementaria de defensa de la responsabilidad criminal y suplemento para el ramo de responsabilidad civil general, certificado del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2776 *ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Amado Laguna de Rins, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de marzo de 1979, por la que se declara a la Empresa «Amado Laguna de Rins, S. A.», como industria directamen-

te relacionada con la Defensa Nacional, al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, para las nuevas instalaciones recogidas en el proyecto de inversiones presentado ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales que se extiende al período 1978-1979,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Amado Laguna de Rins, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra B), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2777 *ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «A.P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de noviembre de 1979, por la que se declara a la Empresa «A.P. Amortiguadores, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas sitas en Ororbía (Navarra), carretera comarcal de Pamplona a Irurzun, kilómetro 10, dedicadas a la fabricación de amortiguadores con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 20 de octubre de 1979, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuyen a la Hacienda Pública, se otorgan a la Empresa «A.P. Amortiguadores, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra A), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2778

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se establece el ámbito territorial de las Inspecciones Regionales de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de octubre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 1678/1979, de 8 de julio, que reorganizó la Inspección General del Ministerio de Hacienda, previó en su apartado 1 del número dos que el ámbito territorial para el ejercicio de las funciones de las Inspecciones Regionales de los Servicios se determinaría por Orden ministerial.

Por otra parte, modificada la organización territorial de la Hacienda Pública por el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, y concretado por la Orden de 27 de abril de 1979 el ámbito territorial al que habrán de referirse las atribuciones de las Delegaciones de Hacienda Especiales que aquí creó, siendo la Inspección de los Servicios vehículo natural de relación de los órganos territoriales con los centrales, resulta conveniente adecuar la distribución regional de competencias de aquella a la prevista para la organización territorial en las disposiciones mencionadas. Ello vendrá a suponer la modificación de la actual estructuración de Zonas regionales establecida en la Orden de 10 de julio de 1978, que modificó a su vez la fijada por la Orden de 31 de octubre de 1977.

En su virtud, previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se establecen las siguientes Zonas:

Zona primera.—Delegaciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Zona segunda.—Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida y Tarragona.

Zona tercera.—Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

Zona cuarta.—Delegaciones de Hacienda de Málaga, Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Melilla.

Zona quinta.—Delegaciones de Hacienda de Oviedo, Gijón, León, Salamanca y Zamora.

Zona sexta.—Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Huelva, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Zona séptima.—Delegaciones de Hacienda de Valencia, Alicante, Cartagena, Castellón y Murcia.

Zona octava.—Delegaciones de Hacienda de Valladolid, Avila, Burgos, Palencia, Santander, Segovia y Soria.

Zona novena.—Delegaciones de Hacienda de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Zona décima.—Delegaciones de Hacienda de Zaragoza, Huesca, Logroño y Teruel.

Zona undécima.—Delegación de Hacienda de Madrid.

Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2779

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo Autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de Ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en su artículo 36, atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los planes de poblaciones menores de 50.000 habitantes, y en todo caso los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta Resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

2780

ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Badajoz.—Acta de Replanteo de las Obras de urbanización del polígono «El Nevero» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

2781

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Rosario Solano Barrera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riego.

Doña Rosario Solano Barrera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Rosario Solano Barrera y a su esposo, don Francisco Moreno Caballero, el aprovechamiento de un caudal máximo de 20,80 litros por segundo continuos, de aguas públicas superficiales del río Guadiana, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, para el riego por aspersión de 34,6743 hectáreas, de una finca de su propiedad,